



# Resolución Gerencial General Regional

Nº 321 -2024-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

30 OCT. 2024

## VISTOS:

La Opinión Legal N° 455-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N° 416-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 24 de octubre de 2024; Informe N° 150-2024-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 22 de octubre de 2024; Oficio N° 000963-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 18 de octubre de 2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y os Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, asimismo el numeral 71.3 del citado artículo dispone que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCO, se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en cuyo literal d) del numeral 7.2 del artículo 7 establece que, como parte de la relación entre políticas y planes en cada nivel, las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales y los planes operativos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional, la cual fue modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD; que establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, en el numeral 1.4 "APROBACIÓN DEL PEI" de la Guía para el Planeamiento Institucional Actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, establece que: "El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el plan superior; (este último deberá contar con Informe técnico de validación emitido por el CEPLAN), y el PEDN de ser el caso, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI. De acuerdo con la estructura de la Tabla 4 de esta Guía, el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN. En el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, a excepción de las Universidades Públicas, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito o el que haga sus veces; corresponde a este órgano elaborar un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto al PEI es remitido por el Pliego mediante correo electrónico al CEPLAN"(...) "Luego de contar con el informe técnico emitido por CEPLAN, el Titular del pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Al respecto, se advierte de la documentación adjunta al expediente administrativo que Oficio N° 000963-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 18 de octubre de 2024, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento, Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, remite Informe Técnico N° 0001363-2024-CEPLAN-DNCPPEI, mediante el cual concluye que se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional PEI del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, para el periodo 2025-2030, ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que estable la versión de la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, y en el marco a la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos aprobado mediante Resolución de Presidencias de Consejo de Directivo N° 046-2024/CEPLAN/PCD, y 4.2. Conforme al resultado de la Matriz de Verificación, se concluye que es favorable proceder con la aprobación del PEI";

Con fecha 24 de octubre de 2024, mediante Informe N° 416-2024-GRAP/09/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General Regional a fin de solicitar la aprobación resolutive del PEI 2025-2030, adjuntando para tal efecto el Informe N° 150-2024-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 22 de octubre de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, con el cual se precisa que dicho PEI fue revisado y validado por CEPLAN;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Pliego Gobierno Regional del departamento Apurímac, para el periodo 2025 - 2030, como instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo del Gobierno Regional de Apurímac a fin de contribuir al cumplimiento del PDRC Apurímac al 2033.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 19 de setiembre de 2023, que aprueba la extensión del horizonte del tiempo del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 del Pliego Gobierno, Regional de Apurímac; persistiendo el seguimiento y evaluación corresponde al periodo 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, registrar la información del Anexo B-2: Matriz del Plan Estratégico Institucional PEI 2025 - 2030, en el aplicativo CEPLAN V.01. Asimismo, las Gerencias Regionales y Sub Regionales, Direcciones Regionales, Unidades Ejecutoras Desconcentradas, y los Centros de Costos en cada una de las Unidades Ejecutoras, en la formulación de presupuesto multianual deben alinearse a los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales del PEI 2025 – 2030 del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a través de la Secretaria General, al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial; y, Unidades Ejecutoras del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac para los fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

